

INFORME N° 024-02-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Pilar Remy Simatovic***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : ***Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por doña YONI MOSCOSO URQUIZO.***

REFERENCIA : ***Expediente N° 024-2002-AGN-OGAJ.***
Registro N° 020285.

FECHA : ***Lima, enero 28 de 2,002.***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.*



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por doña **DANILA MARCELA MUÑOZ MUÑOZ**, a favor de don **CARLOS DIOMEDES LUDEÑA LUQUE** y esposa doña **YONI MOSCOSO URQUIZO**, con fecha 25 de abril de 1993, folio 1,676 del Protocolo N° 1656 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA CONSIGNAR EL ESTADO CIVIL Y PROFESION U OCUPACION DE LOS COMPARECIENTES, SEGUIDA DE LA INDICACION QUE PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HABIENDOSE OMITIDO INDICAR EL ESTADO CIVIL DE LA VENDEDORA, ASI COMO TAMBIEN NO SE HA SEÑALADO SI LOS COMPARECIENTES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, SEGÚN ESQUELA DE OBSERVACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica